

CONTRATO/CIEPS/002/2012

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE ESTACIONAMIENTO PARA 40 VEHICULOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL** (CIEPS) REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO **ADÁN BARRETO VILLANUEVA** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL ARRENDATARIO” Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ADOLFO ORTEGA JIMENEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ARRENDADOR”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL ARRENDATARIO”

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, que tiene por objeto la Investigación, Estudio, Proposición, Difusión, Capacitación, Evaluación y Opinión en materia de Política Social, establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y al artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 22 de octubre de 2008.

I.2 Que la Unidad de Apoyo Administrativo del CIEPS, es la encargada de preparar y sustanciar los procedimientos de adquisiciones y prestaciones de servicios, de tramitar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.4 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.3 Que el Maestro Adán Barreto Villanueva, en su carácter de Secretario Ejecutivo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar y suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones I, X y XIII del Acuerdo por el que se Crea el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

I.4 En la Segunda Sesión Extra-Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, se autorizó la renovación del contrato de prestación de servicios de arrendamiento, a favor del C. Adolfo Ortega Jiménez.

I.5 Declara que su domicilio legal es el que se encuentra ubicado en Avenida José María Morelos poniente, número 1222, colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

I.6 Que tiene por registro federal de contribuyentes el **CIE-020701-LA2**.

I.7 Que tiene interés en celebrar el presente contrato de arrendamiento, a efecto de poder estacionar en el inmueble señalado en la declaración II.3 de este instrumento, los vehículos propiedad de los servidores públicos que laboran en las oficinas del **Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social**.

II De “El Arrendador”

II. 1 El C. Adolfo Ortega Jiménez, manifiesta que es una persona física que actúa por su propio derecho y cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

II. 2 Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de adquisición y/o servicios, establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan, en lo particular, el servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad de cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas.

II.3 Que es propietario del inmueble ubicado en **Avenida José María Morelos poniente, número 1213-B, colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México**, así mismo, manifiesta que la escritura pública correspondiente está en trámite.

II.4 Que su registro federal de contribuyentes es **OEJA571220KN7**.

II.5 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en **Avenida José María Morelos poniente, número 1213-B, colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México**.

III. De las Partes

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.1 fracción IV, 13.2 fracción II, 13.4, 13.6, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65 y 13.69 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 49, 118, 119,



120, 121, 123, 124, 128 y 129 del Reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “El Arrendador” otorga, y “El Arrendatario” recibe en arrendamiento un lote para 40 automóviles del inmueble ubicado en *Avenida José María Morelos poniente número 1213-B, colonia San Bernardino, Código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.*

SEGUNDA.- “El Arrendador” se obliga a entregar a “El Arrendatario” el lote de estacionamiento para 40 automóviles en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido.

TERCERA.- “El Arrendatario” cubrirá a “El Arrendador” o a quien sus derechos represente, por concepto de renta la cantidad mensual de \$10,844.41 (Diez mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 41/100 m.n.), más el pago del impuesto al valor agregado de \$1,735.11 (Un mil setecientos treinta y cinco pesos 11/100 m.n.), lo cual hace un total de 12,579.52 (Doce mil quinientos setenta y nueve pesos 52/100 m.n.).

CUARTA.- “El Arrendatario” pagara la renta estipulada a “El Arrendador” o a quien sus derechos represente, previa presentación del recibo correspondiente con los requisitos fiscales vigentes, en la oficina de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

QUINTA.- El lote en materia del presente contrato, será destinado para estacionamiento de 40 vehículos propiedad de los servidores públicos del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

SEXTA.- La vigencia del presente contrato será de un año forzoso para ambas partes, mismo que empezara a computar a partir del día primero de enero, hasta el día treinta y uno de diciembre del año 2013; lo que comprende las 24 horas de los 365 días del año.

SÉPTIMA.- A la conclusión de la vigencia del presente contrato no se prorrogará tácitamente, sino que podrán celebrar un nuevo contrato, o en su defecto “El Arrendador” deberá comunicar por escrito y con una anticipación de treinta días a “El Arrendatario” de que el vencimiento del contrato está por llegar, a efecto de que este último tome las debidas providencias para no ocupar el estacionamiento.

OCTAVA.- Las partes podrán convenir la desocupación anticipada del estacionamiento mediante comunicación que realice “El Arrendatario” a “El Arrendador” en el término referido en la cláusula que antecede.

NOVENA.- Acuerdan las partes en que si después de concluida la vigencia del contrato, **“El Arrendatario”** tiene interés en continuar ocupando el estacionamiento, deberán celebrar un nuevo contrato en este caso **“El Arrendador”**, con el incremento respectivo.

DÉCIMA.- “El Arrendador” no será responsable de los daños que puedan causarse a los vehículos de los usuarios, como consecuencia de caso fortuito, natural, o por fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- “El Arrendador” es el único responsable de dar mantenimiento y marcar los 40 espacios para vehículos en el lote materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- “El Arrendador” se compromete a no obstruir el acceso y uso de los 40 cajones de estacionamiento por cuestiones de trabajos u obras del propio de **“El Arrendador”** o de terceros, que resulten ajenos a **“El Arrendatario”**, dentro del lote materia del presente contrato, respetando siempre los cajones de estacionamiento asignados por **“El Arrendatario”**.

DÉCIMA TERCERA.- “El Arrendador” no tendrá injerencia de decisión sobre la asignación de los 40 cajones de estacionamiento en el espacio del lote rentado.

DÉCIMA CUARTA.- “El Arrendador” no podrá quitar, mover o modificar las decisiones de acomodo o asignación de los 40 cajones de estacionamiento del contrato en comento designadas por **“El Arrendatario”**.

DÉCIMA QUINTA.- “El Arrendatario” expedirá el reglamento interno del estacionamiento y lo hará del conocimiento de los usuarios del mismo así como de **“El Arrendador”**.

DÉCIMA SEXTA.- “El Arrendador” deberá comunicar de cualquier sugerencia para la modificación en el acomodo de los vehículos en los 40 cajones de estacionamiento, únicamente por medio de su representante legal, por escrito o de forma verbal, ante **“El Arrendatario”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente contrato de arrendamiento no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

DÉCIMA OCTAVA.- “El Arrendador” será el único facultado para terminar la relación del presente contrato, a su conveniencia e interés.



DÉCIMA NOVENA.- Las partes acuerdan que del total de los metros cuadrados que mide el lote materia del presente contrato, a cada vehículo le corresponde un área de 3.00 x 5.00 metros (15.00 metros cuadrados); por lo que el total arrendado corresponde a 600.00 metros cuadrados; siendo este espacio de exclusivo para uso de “El Arrendatario”.

VIGÉSIMA.- Derivado de la cláusula anterior, se desprende que el lado izquierdo-sur del terreno material del presente contrato, le corresponde como uso exclusivo a “El Arrendatario”, lo que corresponde al espacio para 36 vehículos; además de 4 cajones de estacionamiento techados en el ala izquierda-norte del lote en comento, igualmente de uso exclusivo de “El Arrendatario”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para el caso de conflictos por la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes lo resolverán de manera administrativa por la vía de la concertación, si ello no fuere factible, expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato de arrendamiento por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 01 del mes de enero del año 2012.

“EL ARRENDADOR”

“EL ARRENDATARIO”

C. ADOLFO ORTEGA JIMENEZ

**MTRO. ADÁN BARRETO
VILLANUEVA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y
EVALUACION DE LA POLITICA
SOCIAL.**